



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de junio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">ERWINN FRANCE SOTO AVILA
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA "SEGUPORT LTDA"
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2019-00183-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda, y emplaza y designa Curador a la demandada.

La parte demandante mediante con escrito del 12 de agosto de 2019 (No.14 expediente electrónico) reformó la demanda.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La reforma de la demanda consistió en adicionar el acápite de testimonios, en el sentido de incluir 3 nuevos testigos, señores EIDER GIOVANNY GRANADA TORRES, GILBERTO ANTONIO CORREA VALENCIA Y CALOR MARIO BARONDA HENAO.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

Conforme constancia secretarial que antecede (pdf 44) la demandada fue notificada de forma personal el 22 de julio de 2019 (pdf 11 y 13), transcurrido el término para contestar la demanda esta no lo hizo (pdf 15), tras aceptarse la renuncia al poder que la demandada le confirió a una abogada para actuar (pdf 16) se requirió al representante legal de la demandada para que confiriera nuevo poder a un profesional del derecho para que lo representara dentro de este proceso, lo cual fue reiterado en múltiples ocasiones, (pdf 18, 19, 20, 37), a través de la dirección física y electrónica registrada en el certificado de existencia y representación legal actualizado que se tiene de la demandada, pese a lo anterior la demandada no ha constituido nuevo apoderado judicial que la represente en el proceso.

Conforme lo dispuesto por el artículo 30 del CPTSS, se continuará el proceso sin necesidad de nueva citación. Por Secretaría se ordena remitir los autos correspondientes, así como el enlace para acceder al expediente electrónico, al correo electrónico habilitado conforme el certificado de existencia y representación legal.

Respecto de la petición elevada por el señor LUIS MIGUEL MORENO MUÑOZ (Nos.38 y 39 expediente electrónico), para que se le desvincule del proceso, ya que no tiene ningún vínculo con la entidad demandada, se le informará que la aquí demandada es la persona jurídica CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA "SEGUPORT LTDA", representada legalmente por GERMAN AUGUSTO VALENCIA ARANGO y que no se le volverán a remitir correos, lo cual se hizo por haber fungido en alguna oportunidad dentro de este trámite como suplente del gerente. Librar oficio.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por dentro del proceso RODINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ERWINN FRANCE SOTO AVILA contra el CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA LTDA "SEGUPORT LTDA", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Conforme el artículo 30 del CPTSS proseguir el trámite del proceso sin necesidad de nueva citación a la parte demandada.

Por Secretaría, de ahora en adelante, se ordena remitir los autos correspondientes, así como el enlace para acceder al expediente electrónico, al correo electrónico habilitado conforme el certificado de existencia y representación legal de la demandada, a fin de que permanezcan al tanto de lo aquí ocurrido.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes así: demandante bolivarcabogado@hotmail.com – demandada gerenciaarmeniaseguport@gmail.com – Señor Luis Miguel Moreno Muñoz luismiquelmorenomunoz@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Código de verificación: **f79c9e38927fbc9d86091e69dffbb8960dc09da23543e0bc5a6412d244840c24**

Documento generado en 09/06/2022 05:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>